



Proyecto de Ley N° 4492/2022-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA A LOS PARLAMENTARIOS - MODIFICACION DEL ARTICULO 92° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA A LOS PARLAMENTARIOS - MODIFICACION DEL ARTICULO 92° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ.

Artículo Primero. - Modifíquese el artículo 92° de la Constitución política del Perú

Modifíquese el artículo 92° de la constitución política del Perú

La función de congresista es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la de Ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional. **Igualmente se exceptúa el ejercicio de la docencia universitaria a tiempo parcial hasta por 8 horas semanales en dictado de clases.**

La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Aplicación.

La aplicación de la presente norma será efectiva para los congresistas que ingresen en las próximas elecciones generales.

Lima, febrero del 2023



[Handwritten signature]
CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

[Handwritten signature]
ATQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
Edición Martínez

[Handwritten signature]
Jorge Luis Flores Ancachi

[Handwritten signature]
Julian C-Mor

[Handwritten signature]
CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
Sotero Montenegro



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El aseguramiento en la educación superior, es un tema de gran interés en todo el mundo. Un sistema de educación superior, puede ser exitoso en pocos años si hay políticas públicas coherentes con la realidad social. No obstante, aparte de buenas directrices y de todas las inversiones en infraestructura y tecnología, la transformación de la educación superior solo se logra a partir de la cualificación de los docentes. Esto ya que, hoy en día, su labor dista de la clásica docencia magistral, centrándose en: la formación, la producción académica y la investigación.

Los docentes universitarios deben ser conscientes que sus estudiantes son el futuro de la sociedad. Sin embargo, se debe pasar de la retórica a la toma de conciencia, para hacer realidad el eslogan de: formamos los líderes del futuro, frase que hace parte de la misión y visión de muchas universidades. En este sentido, es necesario garantizar una educación superior, con docentes que cumplan su labor con altos estándares de desempeño, para que contribuyan a la formación de los líderes que la sociedad reclama.

Para que un docente desempeñe su labor, debe poseer un conjunto de competencias y rasgos personales, que aseguren que el proceso formativo en el que intervienen, impacte positivamente la vida de sus estudiantes. Esto será posible en la medida en que el docente, sea: buen profesional, buen profesor y buena persona: solo en la conjunción de estas dimensiones, se puede afirmar la calidad de la acción docente.

En síntesis, valorar la calidad del ejercicio del docente universitario, debería ser una prioridad de las instituciones de educación superior.

En ese entender la modificación del artículo 92° de la constitución política del Perú exceptúa el ejercicio de la docencia universitaria a tiempo parcial hasta por 8 horas semanales en dictado de clases. En donde el congresista y docente universitario se desempeñe, y posee un conjunto de competencias y rasgos personales, que aseguren que el proceso formativo en el que intervienen, impacte positivamente la vida de los estudiantes universitarios y como también impartirá sus conocimientos de labores representativas, legislativas, y de fiscalización y control político.